



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 03 de agosto de 2016.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 14620-2016, de fecha 16 de junio de 2016, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los señores NATTY GRISEL BENAVENTE ORUE y LUIS MIGUEL ERQUINIO AGUIRRE, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 07 de julio de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento del Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges NATTY GRISEL BENAVENTE ORUE y LUIS MIGUEL ERQUINIO AGUIRRE, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio, para ello previamente han suscrito un Acta de Conciliación signado con el número 099-2015, emitida por el Centro de Conciliación Extrajudicial San Mateo que obra a fojas (04,05,06) respecto de las pretensiones de alimentos, tenencia, régimen de visitas de su menor hija Luna Marcela Erquinio Benavente de cuatro (04) años de edad;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges don LUIS MIGUEL ERQUINIO AGUIRRE y NATTY GRISEL BENAVENTE ORUE, se advierte que contrajeron matrimonio Civil ante la Municipalidad Provincial del Cusco, en fecha 16 de enero del año 2012, además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y consignan como último domicilio conyugal, la A.P.V. Surihuaylla Grande K-2, del distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 103-2016-OSCDU-GALSJS/MDSS de fecha 17 de junio del año 2016, emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que el cónyuge LUIS MIGUEL ERQUINIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2016-A-MDSS-G

Página 1 de 2



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



AGUIRRE y NATTY GRISEL BENAVENTE ORUE, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Opinión Legal N° 311-2016-GALSJS/MDSS de fecha 22 de junio de 2016, el Gerente de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la invitación a Audiencia Única de ratificación;

Que, mediante Audiencia Única N° 038-2016/OSCDU-GALSJS-MDSS, llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes LUIS MIGUEL ERQUINIO AGUIRRE y NATTY GRISEL BENAVENTE ORUE, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única celebrada en fecha 07 de julio del año 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por don **LUIS MIGUEL ERQUINIO AGUIRRE** y doña **NATTY GRISEL BENAVENTE ORUE**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/VGTG/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Asuntos Legales  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo

Municipalidad Distrital de San Sebastián  
Ingeniero Sicus Cahuana  
ALCALDE